



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 394 -2008- MEM/AE

Lima, 26 SET. 2008

Visto, el escrito Nº 1733223 de fecha 07 de noviembre de 2007, presentado por la empresa PLUSPETROL NORTE S.A., mediante el cual solicita la aprobación del **Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y Social del Proyecto de Perforación de 20 Pozos de Desarrollo y Construcción de Facilidades de Producción en los Yacimientos: Carmen Noreste, Huayuri Norte, Huayuri Sur, Shiviyaacu Noreste, Dorissa, Jibarito y Capahuari Sur – Lote 1AB**, ubicado en los distritos de Andoas, Trompeteros y Tigre, pertenecientes a las provincias de Datem del Marañón y Loreto, departamento Loreto.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, tiene entre sus funciones el evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía así como el expedir resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, en el mencionado dispositivo el artículo 4º, define al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) producto de una evaluación ambiental para los proyectos de inversión cuya ejecución puede generar Impactos Ambientales negativos en términos cualitativos y cuantitativos, por lo que el EIA presentado por la solicitante, se adecua a lo dispuesto por la mencionada norma y asimismo, en el artículo 29º se señala que la dirección podrá solicitar opinión a otras autoridades públicas respecto de los temas relacionados con la eventual ejecución del proyecto.

Que, la Ley No 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento el Decreto Supremo No 038-2001-AG señala que se debe tener en cuenta si el proyecto o actividad el cual se detalla en el EIA atraviesa alguna Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento, el presente Proyecto no contempla actividades en ninguna Área Natural Protegida ni zona de Amortiguamiento.

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado cumplió con lo dispuesto en los artículos 4º, 5º y 6º de la Resolución Ministerial Nº 535-2004-MEM/DM, llevándose a cabo las Audiencias Públicas los días 30 y 31 de enero de 2008, en el Local Comunal de la Comunidad Nativa Nuevo Andoas, Datem del Marañón y en el local Comunal de la Comunidad Nativa de José Olaya, Trompeteros, en el departamento de Loreto se hizo de conocimiento público a través de las publicaciones de los avisos en el Diario Oficial El Peruano de fechas 24 y 25 de diciembre y en el Diario La Región, de fecha 22 de diciembre de 2008, respectivamente y adjuntó el contrato de los avisos radiales;



Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, mediante Informes N° 046-2008-MEM/AAE/NAE/KPV y N° 36-2008 MEM/AAE/IB de fecha 19 de marzo de 2008, Informe N° 97-2008-MEM/AAE/IB de fecha 20 de junio de 2008, N° 138-2008-MEM/AAE/IB de fecha 19 de agosto de 2008, respectivamente, evaluó el presente Estudio de Impacto Ambiental, concluyéndose por la observación del mismo;

Que, en concordancia con la legislación vigente, el Ministerio de Energía y Minas, a través de los Autos Directorales N° 213-2008-MEM/AAE , N° 391-2008-MEM/AAE y N° 496-2008-MEM/AAE de fechas 24 de marzo , 23 de junio y 20 de agosto de 2008, respectivamente, se corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que levante dichas observaciones;

Que, con los escritos N° 1781635, N° 1807181, N° 1809751, N° 1818918, N° 1822013, de fechas 09 de mayo, 25 de julio, 07 de agosto, 05 de setiembre y 16 de setiembre de 2008, respectivamente, la recurrente levantó las observaciones, de lo que se desprendieron los Informes N° 156-2008-MEM/AAE/IB y N° 199-2008-MEM-AAE-NAE/KPV ambos de fecha 24 de setiembre de 2008, recaído en el proveído de la Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos de fecha 26 de setiembre de 2008, a través de los cuales se concluye por la aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental;

De conformidad con la Ley N° 28611, Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y Social del Proyecto de Perforación de 20 Pozos de Desarrollo y Construcción de Facilidades de Producción en los Yacimientos: Carmen Noreste, Huayuri Norte, Huayuri Sur, Shiviayacu Noreste, Dorissa, Jibarito y Capahuari Sur – Lote 1AB, presentado por la empresa PLUSPETROL NORTE S.A.

Artículo 2°.- La aprobación del presente Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


ECO. IRIS CÁRDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
ASUNTOS AMBIENTALES ENERGÉTICOS

